



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 64

Viernes 17 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en comunicación de 3 de Marzo corriente, dice a este Departamento lo que sigue: «Como consecuencia de la pertinaz sequía ocurrida hasta ahora en muchas fincas de labor, en las que hay también abundancia de conejos, estos animales faltos de hierba o de cualquier otro alimento natural de la época, entran para buscarse la comida en las partes sembradas de las referidas fincas. Y como quiera que esto es muy difícil o casi imposible de impedir, parece aconsejable el que se autorice «especialmente a los propietarios de fincas afectadas por este daño», que puedan matar y sacar, por el procedimiento que se estime oportuno, los ya citados animales. Por otra parte, en este Ministerio se ha tenido noticia de que en algunas provincias los Gobernadores y Jefes Provinciales estarían dispuestos, de acuerdo con los propietarios, para comprar en condiciones muy económicas los conejos sacados, que serían distribuidos a los comedores de Auxilio Social, Hospitales u otros Centros benéficos, resolviéndose de este modo tanto el problema del perjuicio al campo, como el abastecimiento, en parte, de los necesitados. Lo que traslado a V. E. para resuelva como estime oportuno». Y este Ministerio, de acuerdo con la anterior propuesta, ha tendido a bien autorizar por todo este año, a los propietarios de las fincas en que existan conejos, cuando estos causen daños en las partes sembradas, para matar y sacar estos animales por el procedimiento que estimen oportuno, así como también para su venta y circulación, a base de que los dueños del monte o de la finca se provean de la licencia y guía de tránsito expedida por la Autoridad local, conforme al párrafo 3.º del artículo 17 de la vigente Ley de Caza. Para la adquisición y venta de estos conejos tendrán preferencia los Comedores de Auxilio Social, Hospitales y demás Centros benéficos, quedando para la venta libre la caza que éstos no compren. Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las

Autoridades locales dependientes de la suya, a cuyo efecto se le dará publicidad mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que en cumplimiento de cuanto queda interesado, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos propietarios a quienes afecte referida disposición, encontrándose en la obligación ineludible de solicitar de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para cazar los conejos en sus fincas, resolviéndose por mi Autoridad lo que proceda, previos informes, sobre la comprobación de dichos extremos, que estime pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,
Cáceres, 15 de Marzo de 1944.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

942

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 1944.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la petición del Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia, sobre iniciación de expedientes de jubilación a la costurera de la Casa de Salud, Rosario Moreno Escobar, por no contar esta empleada con los años que exige el Reglamento para la concesión de dicha petición.

Que por doña Juana Guerra Alpuente, se aporte una información testifical de pobreza y una certificación, en que se justifique que convivía con su hermano el Capellán de la Beneficencia don Juan Antonio Guerra Alpuente y que hasta su fallecimiento dependió económicamente de él.

Conceder a don Diego Naranjo Monteio, don Fernando Marcos Callejas don Claudiano Sánchez Díaz, don Isidoro Borrero Gutiérrez, don Antonio Tapia Palomar, don Juan Parra Hernández, don Francisco Polo Lopo y don Juan González Peña, los respectivos quinquenios que tienen solicitado por años de servicios prestados a esta Diputación.

Conceder un plazo, que termina el día 10 de Marzo, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra el escalafón de funcionarios los que en ellos figuren.

Conceder a doña Otilia Garrido Gutiérrez, la autorización que solicita para realizar prácticas en el Hospital de Plasencia.

Conceder a don Ramón García Parra y a don Máximo Delgado Cuadrado, el prohijamiento que solicitan de las asiladas de los Colegios Provinciales.

Recabar de doña Pilar Castañares Cano, la certificación médica que acredite la enfermedad que padece, a fin de poder concederle el ingreso de su hijo en los Colegios Provinciales.

Conceder el ingreso en los Colegios Provinciales, de los niños Modesta, Juan y Eusebio Rodríguez Rodríguez, huérfanos de padre y madre.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, ordenando se haga cargo interinamente de la Presidencia de la Corporación el Vicepresidente, don Francisco González Toril.

Designando al Gestor de la Corporación don Eduardo Rodríguez Ramírez, para que represente a la Corporación en la Comisión Provincial de Educación Nacional.

Fijar la valoración de los precios a que han de abonarse los suministros que se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por la provincia.

Ceder provisionalmente los locales que ocupaba el Gobierno Civil, al Gobierno Militar para el Establecimiento de los mismos de los despacho y dependencias a él pertenecientes.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de la Casa Jaime Piles de Valencia, para la edición de la fantasía musical «Gerineldo Gerineldo».

Autorizar a la Intervención de Fondos para que rectifique las cantidades que como gratificaciones deben figurar en los presupuestos, las cuales no se ajustan a la Orden de la Dirección General, a fin de compensar en parte a los Secretarios, Interventores Depositarios, los trabajos que por su tramitación, desarrollo y servicio realicen.

Acceder a lo solicitado por el Jefe de los Servicios de Transfusión de

Sangre del Hospital Provincial, librándole las cantidades necesarias a dicho servicio, a medidas que las necesidades lo requieran, pero sin rebasar el tope de la consignación presupuestada para ello.

Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, trasladando otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, aprobando el presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas Provinciales.

Abonar el pago de cuotas de Subsidio de Vejez, Retiro Obrero y Seguro de Maternidad de los empleados eventuales de los Establecimientos dependiente de esta Corporación.

Desestimar la petición de la Directora del Colegio de «San José» de Trujillo, sobre concesión de una subvención de 14.000 pesetas, para adquisición de ropas para las niñas que asisten a dicho Colegio.

Que pase a informe de la Intervención de Fondos, la cuenta de gastos y dietas devengados por el Practicante de la Beneficencia Provincial, don Mariano Sánchez Llanos, conduciendo un enfermo al Hospital de «San Juan de Dios» de Madrid.

Conceder anticipo de pagas a varios empleados de esta Excm. Diputación.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar varias certificaciones de obras de varios caminos locales.

Contratar por subasta el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia.

Aprobar varios contratos de destajos de varios caminos.

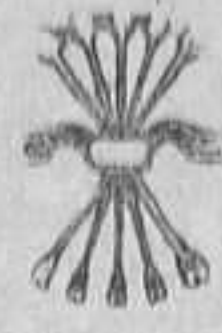
Que se haga por la Sección de Vías y Obras, un anteproyecto con su correspondiente estudio económico relativo al camino de «Aldea de Trujillo a Santa Marta de Magasca».

Aprobar el Plan de conservación de varios caminos locales de la provincia, para el corriente ejercicio.

Que se redacten las bases del concurso para la plaza de aparejador de obras provinciales, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Que se abone a don Pedro Ramos, don Santiago Merino, don Basilio Penis, don Tomás Domínguez y a don Santiago Paniagua, 100 pesetas a cada uno por los trabajos extraordinarios realizados a esta Diputación.

Aceptar la propuesta de la Comisión de Hacienda, organizando el servicio de investigación de la riqueza sometida a los impuestos provinciales legalmente establecidos, entre



los funcionarios de la Diputación en propiedad, interinos o temporeros, previo concursillo celebrado al efecto.

Adherirse a la idea expuesta por la Excelentísima Diputación de León y gestionar de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo señalado para el cobro de la riqueza vitivinícola, pues de lo contrario resultarían dañados los intereses provinciales.

Aprobar el contrato con el Recaudador de las Contribuciones del Estado, con arreglo a las condiciones estipuladas, para el cobro del Impuesto de Usos y Consumos (antiguo subsidio).

Que a partir del día 13 del actual, don Pedro Rodríguez de Ledesma perciba con carácter de sueldo la retribución que le corresponda como Médico 2.º del Hospital Provincial de esta ciudad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Marzo de 1944.—El Presidente, F. González.

922

Recaudación de Contribuciones

Zona de Garrovillas

Edicto

Contribución Rústica.—Años de 1931 a 1943, ambos inclusive

Término municipal de Cañaveral

Don José Fabián Manjón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del expresado concepto, correspondiente a la Contribución Rústica, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales, con esta fecha, se decreta el embargo de sus fincas, cuya providencia se inserta a continuación:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda los contribuyentes que a continuación se relacionan, a pesar del requerimiento hecho por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 30 de Octubre de 1943, y desconociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio de los mismos, con esta fecha he acordado decretar el embargo de las fincas siguientes:

Número 264. Eusebio Marín Domínguez, una finca rústica al sitio denominado Camino del Arco, de 14 áreas, 43 centiáreas. Linda por el N., con Jacinto Romero Molano; E., Calleja; S., Camino de San Juan, y O., Arroyo del Toro; tiene un líquido imponible de 0'99 pesetas.

Número 272. Otilia Martín Flores, una finca rústica al sitio denominado Cascagerilla, de 3 áreas, 20 centiáreas. Linda por el N., con Calleja al Puerto; E., Ubaldo Plasencia Blas; S., Simón Vegas Martín, y O., con Calleja al Puerto; tiene un líquido imponible de 1'40 pesetas.

Número 297. Josefa Melchor Martín, una finca rústica al sitio denominado El Medio, de 10 áreas, 45 centiáreas. Linda por el N., con Lucía Redondo Hernández; E., Calleja de las Viñas; S. y O., Claudio Marcos Gallardo; tiene un líquido imponible de 4'57 pesetas.

Número 326. Juliana Monroy Romero y otros, una finca rústica al sitio denominado Huertas del Hechar, de 86 centiáreas. Linda por el

N., con Manuel Vegas Boticario; E., Pedro Antonio Lancho Boticario, y S. y O., con Antonio Carrasco Díaz; tiene un líquido imponible de 1'98 pesetas.

Número 343. Marcelo Palacios Ramos, una finca rústica al sitio denominado Huerta de Roque. Linda por el N., con Castor Mendo Blasco; E., Arroyo de la Rivera; S., Lucía y V. Delgado Rubio, y O., Ayuntamiento; tiene un líquido imponible de 11'81 pesetas.

Número 345. Dionisio Peñarando Hueso, una finca rústica al sitio denominado Canteras, de 7 áreas, 80 centiáreas. Linda por el N., E. y S., Pedro Antonio Lancho Boticario, y O., Anacleto Salgado Gutiérrez; tiene un líquido imponible de 1'75 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado Chorrillo, de 50 centiáreas. Linda por el N., con Comunidad de Propietarios; E., Lucas Hernández Marcos; S., Cruz y G. Ramos Marcos, y O., término del Arco; tiene un líquido imponible de 0'21 pesetas.

Número 369. Narciso Puche Corcho, una finca rústica al sitio denominado Cahonza, de 3 áreas. Linda por el N., con Ambrosio Cano Puche; E. y S., Felipe Hortigón Redondo, y O., Natalia Gallardo Blas; tiene un líquido imponible de 1'27 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado San Juan, de 3 áreas, 21 centiáreas. Linda por el N. y O., con Eusebio Marín Domínguez; S., Camino de San Juan, y E., Calleja; tiene un líquido imponible de 1'03 pesetas.

Número 371. Mateo Ramos Bermejo, una finca rústica al sitio denominado Guirendola, de 17 áreas, 62 centiáreas. Linda por el N. y O., con herederos de Florentino Martín; E., Calleja de la Hera, y S., Calleja; tiene un líquido imponible de 4'58 pesetas.

Número 373. Herederos Ramón Ramos Capúa, una finca rústica al sitio denominado Monrobel. Linda por el N., S. E. y O., con Hermenegildo Fernández Marcos; tiene un líquido imponible de 3'60 pesetas.

Número 379. Francisco Ramos Pérez, una finca rústica al sitio denominado Guirendola, de 28 áreas, 84 centiáreas. Linda por el N., con Sierra Chica (E. P.); E., Emeterio Lancho Vegas; S., Pedro Marín García y otros, y O., Calleja al Puerto; tiene un líquido imponible de 3'70 pesetas.

Número 380. Sandalio Ramos Ramos, una finca rústica al sitio denominado Camino del Pedroso. Linda por N., con Eulogio Hernández Gutiérrez; E. y S., Camino del Pedroso, y O., Amalio Blas; tiene un líquido imponible de 1'97 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado Arroyo de las Huertas, de 20 áreas y 28 centiáreas. Linda por el N., con Camino de San Juan; E., Secundino Sandoval Ramos; S., Juan y Avelino Fernández Mellado, y O., Calleja; tiene un líquido imponible de 25'85 pesetas.

Número 381. Fausta Ramos Ramos, una finca rústica al sitio denominado San Juan, de 51 centiáreas. Linda por el N., con Nicolasa Durán González; E., Francisco Boticario Pérez; S. y O., Calleja; tiene un líquido imponible de 0'55 pesetas.

Número 391. Santiago Redondo Hernández, una finca rústica al sitio denominado Javalí, de 13 áreas, 67 centiáreas. Linda por el N., con Leocadio Blas Hernández; E., con el mismo; S., Natalio Gallardo Blas, y O., Camino del Pedroso; tiene un líquido imponible de 1'75 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio

denominado Arroyo del Acím, de 43 áreas, 4 centiáreas. Linda por el N., con Arroyo del Acím; E., Paula Redondo Hernández; S., Mateo Romero Delgado, y O., Juan y A. Fernández Mellado; tiene un líquido imponible de 16'57 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado Arroyo del Acím, de 10 áreas, 63 centiáreas. Linda por el N., Arroyo del Acím; E., Francisca Gutiérrez López y otros; S., Lucía Redondo Hernández, y O., Arroyo del Acím; tiene un líquido imponible de 20'52 pesetas.

Número 395. Valentina Redondo Romero, una finca rústica al sitio denominado La Data. Linda por el N., S., E. y O., los de la parcela 10 olivos; tiene un líquido imponible de 6'49 pesetas.

Número 425. Narciso Sánchez Córdoba, una finca rústica al sitio denominado El Pino, de 5 áreas, 23 centiáreas. Linda por el N. y O., con José Sánchez García; S., Santiago Romero Hurtado, y O., Calleja de las Viñas; tiene un líquido imponible de 0'27 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado El Medio, de 49 centiáreas. Linda por el N., con Sandalio Barroso Méndez; E. y S., José Sánchez García, y O., Germán Flores Burgos y Pedro Muñoz Ortega; tiene un líquido imponible de 0'06 pesetas.

Número 430. Catalina Sánchez García, una finca rústica al sitio denominado Arroyo del Acím. Linda por el N., con Calleja de las Viñas; E., Ayuntamiento; S., Anacleto Salgado Gutiérrez, y O., Nicanor Hernández Ramos; tiene un líquido imponible de 0'53 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado de Las Huevas, de 2 áreas. Linda por el N., con Felipe Sánchez García; E., Calleja; S., León Sánchez Perancho, y O., Marcelino Cano Lancho; tiene un líquido imponible de 1'85 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado Las Huevas, de 7 áreas, 80 centiáreas. Linda por el N., con Calleja; E., Catalina Fernández Sánchez; S., Camino del Arco, y O., Paula Blas Hortigón; tiene un líquido imponible de 7'65 pesetas.

Otra.—Una finca rústica al sitio denominado Las Huevas, de 18 áreas, 72 centiáreas. Linda por el N. y S., con Calleja; E., Ezequiela Cano Lancho, y O., Paula Blas Hortigón; tiene un líquido imponible de 18'04 pesetas.

Número 454. Pablo Simón García, una finca rústica al sitio denominado Cascagera, de 35 áreas, 59 centiáreas. Linda por el N., con Fermín Plasencia Blas; E., Natalia Gallardo Blas, y S. y O., Calleja; tiene un líquido imponible de 20'14 pesetas.

Número 459. Victoriano Suárez Grande, una finca rústica al sitio denominado El Medio, de 36 áreas, 46 centiáreas. Linda por el N., con Juana Martín Gutiérrez; E., Calleja de las Viñas; S., Cruz Gallardo Blázquez, y O., Natalia Gallardo Blas; tiene un líquido imponible de 6'85 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Garrovillas a 8 de Marzo de 1944.—El Agente, José Fabián.

914

Don Antonio Romero Sánchez, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la primera Zona de Hervás.

Hago saber: Que en Providencia de hoy, dictada en expediente que se

sigue en esta Agencia Ejecutiva por el concepto de Industrial, contra don Anselmo Bonilla Franco, del pueblo de Baños de Montemayor y ejercicio de 1933, se ha acordado requerirle para que se persone en esta Agencia Ejecutiva o nombre representante con quien han de entenderse las posteriores diligencias de este expediente, sirviendo esta notificación para él o sus causahabientes, advirtiéndoles que pasado ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, se proseguirá este expediente en rebeldía y por domicilio ignorado, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exposición en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor y unión al expediente respectivo, extendiendo el presente por triplicado en Hervás a 9 de Marzo de 1944.—El Agente, A. Romero.

913

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de menor cuantía, instados ante el Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, seguidos a demanda de don Mateo Bartolomé Llopis, con la RENFE, Zona de Madrid, Zaragoza, Alicante, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA:

En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados Ilustrísimo señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don Enrique Moreno Albarrán, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mateo Bartolomé Llopis, no comparecido en esta instancia, y de la otra, como demandada y apelante, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y en su nombre el Presidente del Consejo de Administración y Director General de la misma, representado por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Casillas, autos pendientes en esta Sala en grado de apelación, interpuesta contra sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, con fecha seis de Noviembre del pasado año de mil novecientos cuarenta y tres, y en cuyo fallo se condenó a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a que abone al actor don Mateo Bartolomé la cantidad de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos, importe de mil ochocientos noventa y dos kilos y ciento sesenta gramos al precio de 1'25 pesetas kilo, que es el que resta, después de deducido el importe de setenta y ocho kilos ochocientos cuarenta gramos, estimados como mercancía natural de la mercadería, sin hacer expresa condena de costas.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada en cuanto son mera relación de trámites y antecedentes,



Resultando.—Que interpuesto el indicado recurso de apelación y admitido en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitió los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las expresadas representaciones y se las expresó en forma la tramitación legal, guida en forma la tramitación legal, tuvo lugar el día veinticinco del actual la diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando.—Observadas en ambas instancias los preceptos legales de aplicación. Visto siendo Ponente el Magistrado don Enrique Moreno Albarrán.

Aceptando los Considerandos de la resolución recurrida en el sentido jurídico que los informa.

Considerando.—Que las alegaciones hechas por la representación de la parte recurrente en el acto de la vista, no han sido suficientes a enervar la eficacia de los fundamentos legales de la sentencia apelada, en la parte en que debieran estimarse de indudable pertinencia, sin poderse entrar en el examen de otras cuestiones nuevas que también se plantearon, cual la de no ser posible el endoso en la carta de porte y alguna más de trascendencia, derivada de ella, por no ser lícito a las partes alterar los fundamentos esenciales de la acción o de las excepciones debatidas en la primera instancia, porque ello implicaría desconocer la misión que tienen atribuida por las Leyes los Tribunales de alzada, como en diferentes sentencias ha podido expresar nuestro más Alto Tribunal.

Considerando.—Que al tenerse que estimar procedente la confirmación en todas sus partes de la sentencia apelada, es preceptiva la condena en costas del apelante por expresado mandato contenido en el párrafo final del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Visto además de los citados y los preceptos mencionados en la resolución apelada y los relacionados de los diferentes textos legales a que pertenecen y de pertinente aplicación.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada que dictó con fecha 6 de Noviembre último el Juez de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, debemos condenar y condenamos a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, al pago de la cantidad de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas y treinta céntimos, al actor en el juicio don Mateo Bartomeu Llopis, importe de mil ochocientos noventa y dos kilos y ciento sesenta gramos de naranjas transportados y por razón de su deterioro, al precio de una peseta veinticinco céntimos kilo, ya deducido el importe de setenta y ocho kilos ochocientos cuarenta gramos estimados como merma natural de la mercancía, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en primera instancia, e imponiendo especialmente a la parte apelante las originadas en la tramitación de esta sentencia. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines y efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, y en su día una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta resolución para ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el

señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original, al que me remito; y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por mi compañero señor Lois, Galo M. Barca.

933

Delegación de Hacienda

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de Abril próximo, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidas en el año 1943.

923

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Febrero de 1944.

Automóviles: Número de matrícula, CC. 536; marca, Ford; propietario, José Rivas; reforma hecha, se rectifica la potencia consignándose la de 16 HP.

Cáceres, 6 de Marzo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Ildefonso Moreno.

858

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

La Junta Provincial de Beneficencia en sesión del día 5 de Febrero último, acordó se abra concurso para proveer por el Ministerio de la Gobernación dos plazas de Abogados de Beneficencia en esta provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La adjudicación de las plazas se harán por el Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

2.^a Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo por instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos precisos para acreditar que reúnan los requisitos que determina el artículo 27 de la citada Instrucción de Beneficencia, así como aquéllos que consideren convenientes para justificar los méritos alegados.

4.^a Una vez terminado el plazo señalado, las instancias serán cursadas por conducto de esta Junta al Ministerio de la Gobernación.

5.^a Los que resulten nombrados tendrán los derechos y obligación señaladas en la Instrucción de referencia y disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Cáceres, 14 de Marzo de 1944.—El Gobernación Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

938

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y oroenoa a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Modesto Alción Rubio, que le fué sustraído de la casa que tiene al sitio Aceña Nueva, en término de Montehermoso, la noche del diez al once de Febrero último, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 de este año, por robo.

Dado en Plasencia a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

Señas de lo sustraído

Una manta-verrendo blanca con listas negras, otra de tira o trapo, unas cinco arrobas de patatas, unos diez kilos de tabaco en rama, de tres a cuatro de garbanzos, tres de alubias blancas, tres de higos secos, una colchoneta de tela oscura con rayas blancas muy fina y en buen uso, un saco de los de sulfato de sosa vacío, dos trozos de tela yute llamados arpilleras para el enfardamiento del tabaco.

943

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día tres de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja de las fincas embargadas al penado Miguel Gándara Martín y que abajo se relacionan, para responder de las responsabilidades civiles impuestas a dicho penado en la causa número 62 de 1940, rollo 405 por lesiones y que son las siguientes:

Primera: Cerezos a las Manteleras, de cabida dos celemines; que linda por Norte, con Marcelino Rey; al Sur, con Anastasio Heras; Este, con Julio Heras; Oeste, con Anastasio Heras; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Segunda: Parras y matas al mismo sitio de las Manteleras, de cabida un celemin; linda al Norte, con calleja; al Sur, Victor Gómez; Este y Oeste, con Juan Heras; tasada pericialmente en mil pesetas.

Tercera: Cerezos al sitio del Bote, de cabida cuatro celemines; que linda

al Norte, con Felipe Martín López; Sur, Camilo Sánchez Pérez; Este, Felipe Martín López y Camilo Sánchez, y Oeste, con camino; tasada en cinco mil pesetas.

Cuarta: Terrenos de siembra a los Pélayos, de cabida ocho celemines; que linda al Norte, Pedro Serrrano; Sur, Francisco Luque; Este, Lucas Heras; Oeste, con Macario Sánchez; tasada en mil pesetas.

Quinta: Finca con olivos y cerezos, al sitio de la Arangutía, de ocho celemines de cabida; que linda al Norte, camino; Sur, Francisco Muñoz Garzón; Este, con comino; Oeste, con el declarante; tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Cabeze-la del Valle.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(72'40 pstas.)

944

Alcaldías

CASAR DE PALOMERO

Cuenta municipal del ejercicio de 1943

Confecionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas quieran hacerlo y se formule en su caso, las reclamaciones pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal.

Casar de Palomero, 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

928

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación a 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír todas las reclamaciones que hubiere lugar al mismo, pasado este plazo, no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

Santibañez el Alto, 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Juan Montero.

929

SALORINO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos, las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, del corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:



Parte Real

Don Casimiro Carrasco Cañas, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Doña María del Milagro Muguero y Muguero, idem idem, domiciliada fuera del término.

Don Gregorio Carrasco Barroso, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

Don Benito Salgado Salgado, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parte Personal

Don Celestino Anega Duque, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Eustasio Carrasco Cilleros, idem idem por Urbana, idem idem.

Don Felipe Domínguez Carrasco, idem por Industrial, idem idem.

Don Evaristo Hernández Rodríguez, señor Cara Párroco.

Cuya designación, queda expuesta al público y las listas de mayores contribuyentes, que han servido para hacerla.

Lo que se publica para general conocimiento y oír reclamaciones en el plazo de siete días hábiles.

Salorino a 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, D. Carrasco. 941

MORALEJA

Apéndice al padrón de habitantes

Formado el expresado documento correspondiente al año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones correspondientes.

Moraleja a 15 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 940

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Repartimiento General de utilidades para los ejercicios de 1943 y 1944

Terminado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades de esta localidad para los ejercicios de 1493 y 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en expresado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla, 14 de Marzo de 1943.—El Presidente, Eloy Albarán. 931

BOHONAL DE IBOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual, acordó designar para formar parte de las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real del Repartimiento de Utilidades de 1944, a los contribuyentes a saber:

Parte personal

Don Francisco Llave Chico, mayor

contribuyente por rústica, vecino del término,

Don Manuel Andrés Rodríguez, idem por urbana, vecino del término.

Don Manuel Sánchez Barroso, mayor idem por industrial, vecino.

Don Miguel Franco Sanguino, designado por la C. N. S.

Parte real

Don Bernardo Rodríguez Barroso, segundo contribuyente por rústica, vecino.

Don Germán Peraleda Gutiérrez, segundo idem por urbana.

Don Federico Gómez Díaz, segundo idem por industrial.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para formularlas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de siete días, a efectos reglamentarios.

Bohonal de Ibor a 6 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Justo Domínguez. 932

ELJAS

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Luis Sánchez Payo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Ciriaco Sánchez Carrasco, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual, residencia del aludido. Ciriaco Sánchez Carrasco, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ciriaco Sánchez Carrasco, es hijo de Pio y de Pascuala, cuenta 49 años de edad, estatura alta, corpulencia fuerte.

En Eljas, 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Severiano Ramos. 925

CASAR DE CACERES

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestas al público durante quince días, las matrículas de rodaje o arrastre de vehículos y tránsito de animales domésticos por las vías públicas correspondientes al presente ejercicio.

Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza que durará dos meses y medio, transcurrido el cual pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Casar de Cáceres, 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Adrián Bermejo. 946

CASAR DE CACERES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente relativo al proyecto de habilitación de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, aprobado en principio por esta Gestora, en sesión celebrada el día cinco del actual, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, durante dicho plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Casar de Cáceres, 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Adrián Bermejo. 945

ALBALA

Edicto

Conforme preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades del año actual de 1944, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Severino Borreguero Bonilla, mayor contribuyente, por rústica.

Don Sofío Leó Borreguero, mayor contribuyente por urbana.

Doña Heliadora Flores Fernández, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Don Domingo Donaire Donaire, mayor contribuyente, por rústica, forastero.

Don Alfonso Pérez Leo, representante del Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte Personal

Don Felipe Herrera Molero, Cura Párroco.

Doña Joaquina Bonilla Leo, mayor contribuyente por rústica.

Don Eloy Leo Borreguero, mayor contribuyente, por urbana.

Don Francisco Berrocal Flores, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Albalá, 28 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Pérez. 947

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio de subasta

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia la reforma de esta Casa Consistorial, se saca a pública subasta su ejecución.

Tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Abril, a las doce horas. Dicho acto será presidido por el que suscribe, acompañado de los Gestores que concurran y Secretario de la Corporación.

El tipo de subasta es el 18.000 pesetas, y las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al final del presente anuncio.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario y en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se exigirá a los licitadores consignen en la Caja Municipal, previamente y en concepto de depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo, y aquel a quien se le adjudique completará la fianza con el 10 por 100.

La obra habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva y el pago se realizará en cuatro plazos iguales, con intervalo de 15 días.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Hervás en ejercicio don Inocencio Rodríguez Rodríguez.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en..... calle de....., provisto de cédula personal corriente, número....., tarifa....., clase....., expedida en....., el día..... de..... de....., examinados los planos, memoria y pliego de condiciones del proyecto de reforma de la Casa Consistorial, y de conformidad con los mismos, se comprometo a ejecutar dicha obra en el precio de..... pesetas.

(Este modelo irá reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.)

Aldeanueva del Camino, 10 de Marzo de 1944.—El Alcalde, C. Comendador. 934

(58 pstas.)

GUADALUPE

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que existiendo vacantes los cargos municipales que al final se relacionan, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, conforme a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contados desde el día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que determina dicha superior disposición, justificar capacidad suficiente para el desempeño del cargo, que solicite y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para su desempeño.

Plaza vacantes

Una plaza de Voz Pública, con el haber anual de 25 pesetas.

Una de Depositario de fondos municipales, con sueldo anual de 100 pesetas.

Guadalupe, 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, L. López Cordero. 927

DESCARGAMARIA

Anuncio

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Descargamaria, 11 de Marzo de 1944.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez. 935

Sección no oficial

GUARDA

Se necesita, para Sociedad de Cazadores de Valencia de Alcántara, con sueldo de 244'50 pesetas mensuales: Proposiciones al Secretario Sociedad, hasta 20 de Abril. 937 (5 ptas.)